



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

*La Cámara de Diputados...*

Art. 1º.- Agréguese como segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el siguiente texto:

“En los casos de fuerza mayor, cuando hubiere razones fundadas que impidan a los diputados constituir Cámara, se facultará el funcionamiento del Cuerpo fuera de su ámbito para sesionar de manera remota mediante plataformas de videoconferencia y/o videollamadas u otros sistemas competentes apropiados que permitan el desarrollo de las sesiones en línea.

En los casos de fuerza mayor y, a los fines de establecer la asistencia y el quórum legal a las sesiones mediante la plataforma en línea, se aplicarán lo establecido en los artículos 16 a 28 y concordantes del Reglamento de esta Honorable Cámara .-

Verificada la asistencia de los diputados en la videoconferencia y/o videollamada o sistema técnico utilizado, se los considerará concurrentes a los efectos de todas las disposiciones del Reglamento que hagan referencia a su presencia.

En igual sentido, se entenderá como voto emitido por esta manera verificado personalmente mediante la plataforma utilizada.-

Las autoridades de la Honorable Cámara tomarán las medidas pertinentes para asegurar el funcionamiento virtual de las oficinas afectadas al desarrollo de la sesión en caso de fuerza mayor.-”



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente,

Como es de público conocimiento la pandemia de Coronavirus (COVID-19) ha venido a modificar muchos estamentos de nuestra vida normal; razón por la cual y en el caso que nos toca tratar, el gobierno nacional y los gobiernos provinciales han adoptado una serie de medidas para intentar atenuar y contener la propagación del virus y proteger a la población, las más importantes, como asesoran los expertos son la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria y el aislamiento social obligatorio.

En tal sentido se dispuso mediante el DNU 297/2020 la obligatoriedad del aislamiento preventivo.

En ese sentido, la Resolución de Presidencia 611/2020 de fecha 17/03/2020 dispuso la realización de la mayoría del trabajo legislativo de manera remota por 14 días, previo al dictado del DNU 297/2020. En dicha Resolución se enmarcó una serie de previsiones para reuniones de los diputados a distancia, como así también dispuso que las reuniones de las autoridades de la Cámara con funcionarios del Poder Ejecutivo, reunión y discusión en el ámbito de las comisiones se realizarán por medio de videoconferencia, ofreciendo opciones de software para utilizar.

Ahora bien, el reglamento de este Honorable Cámara, en su artículo 14, dispone que "los diputados no constituirán Cámara fuera de la sala de sesiones; estableciendo una excepción: **"salvo los casos de fuerza mayor"**.

Las dudas al respecto de la excepción mencionada se disipan frente a la pandemia del Coronavirus y el estado de emergencia mundial en el cual nos encontramos constituyendo gnosis de fuerza mayor suficiente, y nos constriñe a buscar métodos que permitan desarrollar las actividades legislativas, siempre dentro del marco de las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional.-

No podemos dejar de resaltar que el reglamento de la H.C.D.N. hacen mención en varios de sus artículos a la presencia de los diputados en las sesiones, como son los artículos 163, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 24, 48 y 128, razón por la cual, esta presencia podría cumplirse de manera remota, como ha dispuesto la RP 611/2020 para otras actividades parlamentarias, con los mismos fines y efectos.

No podemos desconocer la experiencia de la Provincia de Mendoza, cuyas normas prevén condiciones similares y sesionó recientemente por medio de videoconferencia garantizando el cumplimiento del reglamento en cuanto a asistencia, quórum y votaciones. Sin tener que acudir al contexto de emergencia actual.

En los países de España y Costa Rica, se viene aplicando el voto remoto en caso de licencias por paternidad, maternidad o enfermedad grave. Asimismo tenemos el caso como Venezuela, donde se está discutiendo la votación remota para diputados y diputadas en el exilio.

Por ello, consideramos que el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados debe adecuarse y adaptarse a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y permitir, para casos de fuerza mayor que imposibiliten la presencia física de sus miembros sesionar y mantener el funcionamiento de la Cámara en estas condiciones. La realización de las sesiones mediante videoconferencia, verificando



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

la asistencia virtual de los diputados, aseguraría la continuidad de la actividad legislativa, no solo en el contexto actual, si no ante cualquier otro caso de fuerza mayor que impidiera a los diputados constituir Cámara físicamente.

Sin tomar la decisión de adaptar la reglamentación de la Cámara a las nuevas tecnologías, en el caso en particular de Pandemia, se estaría poniendo en riesgo la integridad física de todos los diputados y diputadas y sus familias, de los empleados y personal jerárquico que aseguran el funcionamiento de este cuerpo legislativo, y, a su vez, a desistir a mantener la plena vigencia del Poder Legislativo de la Nación para el cumplimiento de todos su deberes y facultades constitucionales. De esta forma se apuntalaría la democracia y el sistema republicano.

Por ello, se solicita a todos los diputados que acompañen este proyecto de resolución, en un contexto donde nuestro país más lo necesita. -